



RESOLUCIÓN No. CSJBOR17-174
Viernes, 31 de marzo de 2017

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 11 del Área Jurídica, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 096 de 2009”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 15 de marzo de 2017,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo 096 del 8 de septiembre de 2009, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, profirió la Resolución No. 061 del 3 de junio de 2015, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario Grado 11 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2017 y, como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de la Dirección de Administración Judicial de Cartagena, del Consejo Seccional de la Judicatura y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional, ambos de Bolívar.

Que de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

1) Experiencia y docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, **siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección** o en actualizaciones anteriores.

2) Capacitación y publicaciones realizadas por el aspirante, **en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.**

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 150 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo o proporcional por fracción de éste.

La docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

En el citado subfactor se presentó la solicitud que se relaciona a continuación:

ORDEN	NOMBRE	CEDULA	EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL	CONCEPTO	PUNTAJE A ASIGNAR
1	MARÍA MÓNICA LOMBANA ÁVILA	1.047.377.429	Copia de la certificación por servicios prestados a la abogada Irina Saer Saker, del 1 de junio de 2009 al 23 de octubre de 2012	La experiencia adicional será validada, de acuerdo a lo establecido en los numerales 3.4 y 3.5 del artículo 2, del Acuerdo No. 096 de 2009. *Se tomará como fecha final de la vinculación, el 10 de febrero de 2017 (fecha de la Certificación)	62,03
			Copia de la certificación laboral como profesional, de la Contraloría General de la República, del 01/11 al 31/12 de 2012		3,34
			Copia de la certificación por servicios prestados al SENA, del 01/02/13 al 30/12/13		18,25
			Copia de la certificación por servicios prestados al SENA, del 01/02/14 al 31/12/14		18,74
			Copia de la certificación laboral de la Contraloría General de la República, del 15 de abril de 2015, estando a la fecha activa en la entidad como Contralor Provincial*.		36,6

2. Capacitación y Publicaciones. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	10	5
	Maestrías	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30*

*Estudios de Pregrado: terminación y aprobación del pensum de la disciplina académica

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas.

Por cada obra que a juicio del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En el citado subfactor se presentaron la solicitud que se relacionan a continuación:

ORDEN	NOMBRE	CEDULA	CAPACITACIÓN ADICIONAL	CONCEPTO
1	MARÍA MÓNICA LOMBANA ÁVILA	1.047.377.429	Copia del acta de grado de especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad Santiago de Cali	Válido de conformidad, con el numeral 5.2.1., del artículo 2 del Acuerdo No. 96 de 2009

			<p>Copia del certificado de competencia laboral en la norma "Nivel Avanzado - Facilitar el Servicio a los Clientes de acuerdo con las Políticas de la Organización", del SENA. No especifica horas.</p>	<p>No es válido, en cuanto no especifica las horas ejecutadas.</p>
			<p>Copia del certificado de participación en el evento de divulgación tecnológica en "Inducción del Protocolo de Ética, Imagen Corporativa, Misión y Visión Institucional", del SENA. No especifica horas.</p>	<p>No le será otorgado puntaje, porque no se especifica el número de horas reglamentarias (40 horas), para otorgarle puntaje.</p>

La solicitud de reclasificación reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, por lo que serán objeto de actualización, así:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE ANTERIOR EXPERIENCIA ADICIONAL	NUEVA EXPERIENCIA ADICIONAL	TOTAL EXPERIENCIA	PUNTAJE ANTERIOR CAPACITACIÓN	NUEVA CAPACITACIÓN	TOTAL CAPACITACIÓN
MARIA MÓNICA LOMBANA ÁVILA	1047372429	1,00	138,96	139,96	0,00	20	20

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECLASIFICACIÓN. Actualizar la inscripción correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 11 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, como sigue:

	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE PROMEDIO CONOCIMIENTO – APTITUDES	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOGENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
1	MARÍA MÓNICA LOMBANA ÁVILA	1.047.372.429	408,33	139,96	20,00	0,00	568,29

ARTÍCULO 2°: ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SECCIONAL. Actualizar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 3 del área Operativa y Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, así:

ORDEN	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE PROMEDIO CONOCIMIENTO – APTITUDES	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOGENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
1	IRIS MARÍA CORTECERO NUÑEZ	45,524,513	600,00	73,11	5,00	150,00	828,11
2	LIDYS LORENA TORRES RANGEL	45,762,853	477,82	109,05	35,00	150,00	771,87
3	RODOLFO GUERRERO VENTURA	8,852,196	512,55	35,11	5,00	150,00	702,66
4	LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ ZABALETA	73,151,647	421,41	150,00	20,00	0,00	591,41
5	LEANDRO BUSTILLO SIERRA	73,207,970	386,66	47,33	0,00	150,00	583,99
6	LUZ ESTELA PAYARES RIVERA	45,577,024	391,16	67,05	10,00	112,50	580,71
7	MONICA PAYARES ALMANZA	1,047,365,097	386,66	26,55	10,00	150,00	573,21
8	MARÍA MONICA LOMBANA AVILA	1,047,372,429	408,33	139,96	20,00	0,00	568,29
9	DONANGEL AHUMADA DE LA OSSA	73,197,325	343,33	42,66	20,00	150,00	555,99
10	KATIANA GENITH BERMÚDEZ EPIAYÚ	45,541,256	387,05	56,22	30,00	0,00	473,27
11	ZORAIDA LIZCANO ESPINOSA	45,515,839	321,66	24,72	75,00	0,00	421,38
12	ANDRÉS EULICE PÉREZ FERNÁNDEZ	18,256,837	313,08	5,00	0,00	0,00	318,08

PARÁGRAFO: Se retiraron del registro, aquellos integrantes que constan con posesión en el cargo a 31 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICACIONES: Esta resolución será notificada mediante su fijación por un término de ocho (8) días hábiles, en las instalaciones de esta Corporación y en la Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
 Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
 Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Cartagena – Bolívar. Colombia

Hoja No. 6
Resolución No. CSJBOR17-174
Viernes, 31 de marzo de 2017

Secretaría del Consejo Seccional de Bolívar (Dirección Seccional de Administración Judicial), y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTÍCULO 4º: RECURSOS. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos sede administrativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena - Bolívar, a los 31 días del mes de marzo de 2017.



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS